



DENUNCIA, QUERRELLA, DEMANDA

| Por la **traductoras públicas Silvia Lopardo y María Alejandra Zagari**, integrantes de la Comisión de Área Temática Jurídica |

Con el objeto de esclarecer dudas, el siguiente cuadro comparativo intenta reflejar las diferencias y similitudes entre los tres conceptos. ■

DENUNCIA

Declaración de conocimiento
Sin formalidades
Informa sobre un supuesto hecho delictivo de ACCIÓN PÚBLICA (o de acción dependiente de instancia privada)

Fuero penal

Por DENUNCIANTE (agraviado *pro se* o por apoderado y terceros involucrados)
Ante JUEZ, AGENTE FISCAL, POLICÍA o FUERZAS DE SEGURIDAD

No hay obligación de iniciar procedimiento judicial

QUERRELLA

Escrito
Con formalidades
Único medio para impulsar un proceso de ACCIÓN PRIVADA

Fuero penal

Por QUERELLANTE (agraviado *pro se* o por apoderado)
Ante JUEZ

Se inicia procedimiento judicial penal

DEMANDA

Escrito
Con formalidades
Petición con fundamentos y pretensiones
Conflictos privados, laborales y mercantiles

Fuero civil, comercial y laboral

Por DEMANDANTE (persona humana o jurídica *pro se* o por apoderado)
Ante JUEZ

Se inicia procedimiento judicial civil, comercial o laboral